

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: El presente acta fue aprobada de forma definitiva en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2012, con las correcciones allí aprobadas.

Se compone de 27 hojas.

En Velilla de San Antonio, a 29 de Noviembre de 2012

EL SECRETARIO

DON JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS

ACTA DEFINITIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL 31 DE OCTUBRE DE 2012

En Velilla de San Antonio, a treinta y uno de octubre de dos mil doce, siendo las 20:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal:

ALCALDE PRESIDENTE:

Don Julio Sánchez Alarilla

CONCEJALES:

Por el Partido Popular (PP)

Julio Sánchez Alarilla

Ana María Magallares Buitrago

M^a José Soria Hurtado

M^a Olga Bueno Dueñas

Enrique Alcorta Mesas

Teresa Angullo García

Miriam Marín Sánchez

Victoria Algobia Soria

Por el Grupo Socialista (PSOE)

José Redondo Fernández

Juan Carlos Muñoz Fernández

Rodrigo Alfonso Morales Sanchez

Antonia Alcázar Jimenez

Por Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC)

Antonio Montes López

Juana Balas Hernández

Por Unión Progreso y Democracia (UPyD)

Helena Oliva Alonso
Pedro Chamón López

Por Izquierda Unida-Los Verdes

Juan Antonio Benito Gómez

INTERVENTORA:

Mar Jimenez Rodríguez

SECRETARIA:

M^a Elena Fernández Carralero

Asiste público a la sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente, saluda a los asistentes, y antes de dar comienzo con el orden del día, lee lo siguiente: « Quisiera dejar sobre la mesa y retirar algunos puntos, concretamente los puntos: 7, 8, 9, 10, 11 y 12, todos ellos vinculados al área económica financiera. La razón para ello se encuentra en la actual situación que tenemos con la Secretaría Accidental, si bien, está absolutamente facultada para ejercer las funciones de secretaria, como así lo confirma su nombramiento, emitido por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, no es menos cierto que la Secretaría Accidental carece de la titulación necesaria para emitir determinados informes, y habiendo este Alcalde consultado diversas fuentes jurídicas donde unas informaciones se contradicen con otras, sin quedar claro si está facultada o no, es por ello que dispongo dejar sobre la mesa esos puntos y convocar la semana próxima un pleno extraordinario asistido por una Secretaría con habilitación de carácter nacional.»

Tras lo cual se inicia la sesión con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Por UNIMIDAD de todos los miembros de la Corporación asistentes al acto, se ACORDÓ:

- **Aprobar las actas de las sesiones de pleno celebradas el 17 y 28 de septiembre de 2012**

SEGUNDO. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de los Decretos dictados desde el número 1388/2012, de 21 de septiembre de 2012, hasta el 1539/2012 de 26 de octubre de 2012.

TERCERO. DAR CUENTA DEL DECRETO Nº: 1539/2012 DE DELEGACIONES EMITIDO POR EL ALCALDE-PRESIDENTE EL 26 DE OCTUBRE DE 2012

El Sr. Alcalde, lee lo siguiente:

« En virtud de las competencias que se me confieren con lo dispuesto en el artículo 21.2.3 de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local y los artículos 41, 43, 44, 45 y 46 del ROF,

DECRETO:

PRIMERO.-Revocar el decreto de Alcaldía nº 1672/2011 de fecha 14 de junio de 2011, sobre delegación de competencias.

SEGUNDO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a:

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA: Doña María José Soria Hurtado, quien tendrá además las competencias de asistencia, apoyo y cobertura a la Alcaldía.

SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDÍA: Doña María Olga Bueno Dueñas

TERCER TENIENTE DE ALCALDÍA: Don Enrique Alcorta Mesas

PORTAVOZ: Doña María Olga Bueno Dueñas

TERCERO.-Delegar en los concejales/as que a continuación se especifican y para las materias que se indican:

CONCEJALÍAS DE PERSONAL/ SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA: Doña María José Soria Hurtado

CONCEJALÍAS DE CULTURA / EDUCACIÓN / DEPORTES Y FESTEJOS: Doña M^a Olga Bueno Dueñas

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y RECURSOS FINANCIEROS/ SERVICIOS GENERALES Y ASUNTOS TAURINOS, Don Enrique Alcorta

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES / MAYORES / IGUALDAD/DESARROLLO ECONÓMICO/LICENCIAS DE APERTURA Y OBRAS, Doña Teresa Angullo García

CONCEJALÍA DE SANIDAD/SALUD/CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE: Doña Victoria Algobia Soria

CONCEJALÍA DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA / CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS Y NUEVAS TÉCNOLOGÍAS, Doña Miriam Marín

RELACIONES INSTITUCIONALES/PARTICIPACIÓN CIUDADANA/ INMIGRACIÓN E INFORMACIÓN, Doña Ana María Magallares Buitrago

CUARTO.-En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Además, esta alcaldía asume directamente las competencias relativas a ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

QUINTO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

SEXTO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña M^a José Soria Hurtado
- Doña Teresa Angullo García
- Don Enrique Alcorta Mesas
- Doña María Olga Bueno Dueñas

SÉPTIMO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

OCTAVO.- Notificar este nombramiento a los concejales designados.

NOVENO.-Publicar los nombramientos en el BOCAM, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46.1. del ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento general.

DÉCIMO: El presente decreto de delegación de competencias anula los anteriores efectuados hasta la fecha.

UNDÉCIMO: Dar cuenta al Pleno en cumplimiento con lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del ROFCL.»

CUARTO. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N°: 1149/2012 DE CERTIFICACIONES POSITIVAS, NEGATIVAS Y NO CONTESTADAS.

Se da cuenta del informe n°: 1149/2012 que dice íntegramente:

«INFORME N° 1149/2012 DE CERTIFICACIONES EMITIDAS POSITIVAS, NEGATIVAS Y NO CONTESTADAS.

Legislación Aplicable:

- RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales en sus artículos 3 y 4.

INFORME

PRIMERO. Que a solicitud de los contratistas se han emitido certificaciones individuales, con resultado negativo por importe de 1.508,90- € durante el mes de mayo y 1.593,65 durante el mes de junio, cuyo detalle figura a continuación.

SEGUNDO.- Que no se han emitido certificaciones individuales positivas.

TERCERO.- Que no existen solicitudes de certificado individual no contestadas.

Solicitud		Solicitante				IMPORTE
Fecha de entrada	Nº registro	Denominación Social	CIF	Rechazado	Fecha rechazo	
14/05/2012	4350/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	15/05/2012	89,50 €
14/05/2012	4349/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	15/05/2012	89,50 €
14/05/2012	4348/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	15/05/2012	89,50 €
14/05/2012	4347/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	15/05/2012	86,90 €
14/05/2012	4351/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	15/05/2012	1.153,50 €
14/06/2012	5076/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	19/06/2012	86,90 €
14/06/2012	5073/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	19/06/2012	89,50 €
14/06/2012	5075/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	19/06/2012	89,50 €
14/06/2012	5074/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	19/06/2012	89,50 €
14/06/2012	5072/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	19/06/2012	84,75 €
14/06/2012	5077/2012	KONICA MINOLTA	A81069197	X	19/06/2012	1.153,50 €

Se emite el presente informe a los efectos del cumplimiento del artículo 3 y 4 del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y consulta de información y expedición de certificados individuales a solicitud del contratista

así como los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Se le remiten para que lo incluya en el Orden del Día del primer pleno que se celebre tras la remisión del mismo.

En Velilla de San Antonio a 13 de julio de 2012.

EL INTERVENTOR. Fdo.: Mar Jiménez Rodríguez. »

QUINTO. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE TESORERÍA N°: 2269/2011, 2270/2011, 2271/2011, 176/2012, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

Se dan cuenta de los informes indicados, cuyo texto íntegro es el siguiente:

« INFORME N° 0002269/2011. INFORME DE TESORERIA CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2011

D. Manuel Aparicio, Tesorero del Ayto. de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.a), **informa:**

PRIMERO: RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato,... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.... Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley... se aplicará **a partir del 1 de enero de 2013.**

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días...**

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días...**

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días...**"

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local**, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ..."

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

El informe abarca el primer trimestre de 2011, su emisión se ha retrasado debido a que la aplicación informática no ha sido actualizada hasta noviembre de 2011 con las normas establecidas en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda de mayo de 2011.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

Será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir al 7 de julio de 2010 incluidos aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc.) que no se imputan a una operación AD.

CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

"Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial."

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Artículo: 21 "Reparación, mantenimiento y conservación".
 - Concepto 220 "Material de oficina".
 - Concepto 221 "Suministros".
 - Concepto 222 "Comunicaciones".
 - Concepto 223 "Transportes".
 - Concepto 226 "Gastos diversos".
 - Concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas".
- Capítulos 4 y 7 para las subvenciones en especie
- Capítulo 6 "Inversiones Reales".

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 50 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal obteniéndose los anexos que se adjuntan, y que recogen los pendientes de pago ya que sobre ellos se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad.

Además, en el expediente se incluye un anexo realizado por Intervención en el que se recoge la información relativa a las facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para:

- Presentación y debate en el Pleno de la Corporación del mes de noviembre.
- En todo caso, su remisión a la Dirección General de Coordinación financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Velilla de San Antonio, 17 de noviembre de 2011

EL TESORERO, D. Manuel Aparicio Carrera. »

«INFORME Nº 0002270/2011. INFORME DE TESORERIA

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO

PERÍODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2011

D. Manuel Aparicio, Tesorero del Ayto. de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.a), **informa:**

PRIMERO: RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los

correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.... Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación."

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley... se aplicará **a partir del 1 de enero de 2013.**

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días...**

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días...**

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días...**"

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ..."**

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

El informe abarca el primer trimestre de 2011, su emisión se ha retrasado debido a que la aplicación informática no ha sido actualizada hasta noviembre de 2011 con las normas establecidas en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda de mayo de 2011.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

Será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir al 7 de julio de 2010 incluidos aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc.) que no se imputan a una operación AD.

CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley

3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Artículo: 21 “Reparación, mantenimiento y conservación”.
 - Concepto 220 “Material de oficina”.
 - Concepto 221 “Suministros”-
 - Concepto 222 “Comunicaciones”.
 - Concepto 223 “Transportes”.
 - Concepto 226 “Gastos diversos”.
 - Concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”.
- Capítulos 4 y 7 para las subvenciones en especie
- Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 50 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal obteniéndose los anexos que se adjuntan, y que recogen los pendientes de pago ya que sobre ellos se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad.

Además, en el expediente se incluye un anexo realizado por Intervención en el que se recoge la información relativa a las facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para:

- Presentación y debate en el Pleno de la Corporación del mes de noviembre.
- En todo caso, su remisión a la Dirección General de Coordinación financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Velilla de San Antonio, 17 de noviembre de 2011

EL TESORERO, D. Manuel Aparicio Carrera. »

**«INFORME Nº 0002271/2011. INFORME DE TESORERIA
CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO
PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2011**

D. Manuel Aparicio, Tesorero del Ayto. de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.a), **informa:**

PRIMERO: RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, ... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.... Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley... se aplicará **a partir del 1 de enero de 2013.**

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días...**

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días...**

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días...**”

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

El informe abarca el primer trimestre de 2011, su emisión se ha retrasado debido a que la aplicación informática no ha sido actualizada hasta noviembre de 2011 con las normas establecidas en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda de mayo de 2011.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

Será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir al 7 de julio de 2010 incluidos aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc.) que no se imputan a una operación AD.

CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Artículo: 21 “Reparación, mantenimiento y conservación”.
 - Concepto 220 “Material de oficina”.
 - Concepto 221 “Suministros”-
 - Concepto 222 “Comunicaciones”.
 - Concepto 223 “Transportes”.
 - Concepto 226 “Gastos diversos”.
 - Concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”.
- Capítulos 4 y 7 para las subvenciones en especie
- Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 50 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal obteniéndose los anexos que se adjuntan, y que recogen los pendientes de pago ya que sobre ellos se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad.

Además, en el expediente se incluye un anexo realizado por Intervención en el que se recoge la información relativa a las facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para:

- Presentación y debate en el Pleno de la Corporación del mes de noviembre.
- En todo caso, su remisión a la Dirección General de Coordinación financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Velilla de San Antonio, 17 de noviembre de 2011

EL TESORERO, D. Manuel Aparicio Carrera. »

«INFORME Nº 0000176/2012. INFORME DE TESORERIA

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO

PERÍODO: CUARTO TRIMESTRE 2011

D. Manuel Aparicio, Tesorero del Ayto. de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.a), informa:

PRIMERO: RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, ... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.... Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley... se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días...

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días...

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días...”

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

El informe abarca el primer trimestre de 2011, su emisión se ha retrasado debido a que la aplicación informática no ha sido actualizada hasta noviembre de 2011 con las normas establecidas en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda de mayo de 2011.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

Será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir al 7 de julio de 2010 incluidos aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc.) que no se imputan a una operación AD.

CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.

b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.

c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Artículo: 21 “Reparación, mantenimiento y conservación”.
 - Concepto 220 “Material de oficina”.
 - Concepto 221 “Suministros”-
 - Concepto 222 “Comunicaciones”.
 - Concepto 223 “Transportes”.
 - Concepto 226 “Gastos diversos”.
 - Concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”.
- Capítulos 4 y 7 para las subvenciones en especie
- Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 50 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal obteniéndose los anexos que se adjuntan, y que recogen los pendientes de pago ya que sobre ellos se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad.

Además, en el expediente se incluye un anexo realizado por Intervención en el que se recoge la información relativa a las facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para:

- Presentación y debate en el Pleno de la Corporación del mes de noviembre.
- En todo caso, su remisión a la Dirección General de Coordinación financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Velilla de San Antonio, 3 de Febrero de 2012

EL TESORERO, D. Manuel Aparicio Carrera. »

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENOMINACIÓN DEL NUEVO VIAL DEL SECTOR XVII DE VELILLA DE SAN ANTONIO, COMO CALLE DE “LA LABRANZA”.

El Sr. Alcalde, lee la propuesta que dice:

« Debido al uso agrícola de estas tierras, y a la vista de la falta de un nombre para la denominación de un nuevo vial del Sector XVII, visto el informe del Técnico Municipal, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:
Denominar el citado viario del Sector XVII con el nombre de “**calle de la Labranza**”.

Tras todo lo anterior, y por **UNIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone mayoría absoluta, se **ACORDÓ**:

- **Denominar el citado viario del Sector XVII con el nombre de “calle de la Labranza”.**

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE UPYD PARA LA REDUCCIÓN DE CONTRATACIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD.

Doña Helena Oliva, da lectura de moción, que dice íntegramente:

«MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) AL PLENO ORDINARIO DE 31 DE OCTUBRE DE 2012 PARA LA REDUCCIÓN DE CONTRATACIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD
UPyD ha realizado un análisis sobre las contrataciones realizadas mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y que han sido publicadas en el Perfil del Contratante de este organismo, obteniendo los siguientes datos:

AÑO 2011:

FECHA DE ADJUDICACIÓN	Nº EXDTE.	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
27/12/2011	PN 1373/2011	SERV. DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	17.414,91	MARTA GARCÍA VELÁZQUEZ
27/12/2011	PN 1373/2011	SERV. DE ATENCIÓN SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	16.388,00	MIRIAM HERRERO GARCÍA DEL CASTILLO

TOTAL 33.802,91

AÑO 2012:

FECHA DE ADJUDICACIÓN	Nº EXDTE.	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
11/01/2012	PN 268/2011	SERV. DE MMTO. Y CONTROL DE ACCESOS A LAS IDM	41.129,36	CESPA, CÍA. DE SERV. AUXILIARES, S.A.
16/01/2012	PN 1520/2011	SERV. TÉCNICO Y MONITORES ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS	39.511,11	JOSÉ MANUEL FDEZ. APARICIO (CDE SPORTS TENIS VELLILLA)
05/03/2012	PN 1769/2011	SERV. DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	28.645,23	Mº ARÁNZAZU CARIÑANOS MARTÍNEZ
31/05/2012	PN 690/2012	PRÓRROGA SERV. MMTO. ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALAC. ELÉCTRICAS MUNICIPALES	29.990,00	INLECTRA INSTALACIONES, S.L.

09/08/2012	PN SIN Nº	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MMTO. DEL ALUMBRADO PÚBLICO	16.871,75	MANALUX, S.A.
13/08/2012	PN 503/12	SUMINISTRO MEDIANTE RENTING SISTEMA IMPRESIÓN DIGITAL COLOR GRAN PRODUCCIÓN	30.238,00	RISO IBÉRICA, S.A.
13/08/2012	PN SIN Nº	SUMINISTRO VESTUARIO EMPLEADOS MUNICIPALES	24.000,00	FRANCISCA MEJÍAS RUIZ (PAMEL)
13/09/2012	PN 1323/2013	REALIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS FIESTAS PATRONALES 2012	41.320,00	ÉCIJA VALLADAR, S.L.
18/09/2012	PN 662/2012	ASESORAMIENTO JURÍDICO INTERNO Y DEFENSA EN TRIBUNALES	45.000,00	ANTONIO DE LA FUENTE GARCÍA
26/09/2012	PN 1003/2012	ESPECTÁCULOS MUSICALES FIESTAS 2012	72.033,90	WAITER MUSIC, S.L.
05/10/2012	PN 2186/2011	MMTO. SISTEMAS A.A. EN EDIFICIOS MUNICIPALES	11.496,00	ENRIQUE LERMA UTRERO (MANCLISA)

TOTAL 380.235,35

El total de estas contrataciones para un periodo inferior a 12 meses asciende a **414.038,26 €**, si descontamos **113.353,90 €** correspondientes a los contratos derivados de la celebración de las Fiestas Patronales, por tener éstos un carácter puntual, arroja un total de **300.684,36 €** en contrataciones mediante Procedimientos Negociados Sin Publicidad.

Si bien el Negociado Sin Publicidad es un modelo de contratación legítimo, al impedir la libre concurrencia, elimina la competitividad y perjudica los intereses económicos del Ayuntamiento, que no puede optar a mejoras sobre el precio máximo de licitación.

En primer lugar fijamos nuestra atención en el **PN 268/2011 "Servicio de mantenimiento y control de accesos a las IDM"** adjudicado a la empresa CESPA, S.A. (la misma sociedad adjudicataria del servicio de limpieza y recogida de basuras del municipio) revisando el expediente, hemos comprobado que se invitó a participar en la convocatoria a tres empresas (en cumplimiento de lo que recoge la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público) CESPA, FERROSER y EUROLIMP que, curiosamente, pertenecen al mismo grupo empresarial (FERROVIAL), presentando finalmente oferta tan solo CESPA, que resulta adjudicataria exactamente por el mismo importe de la convocatoria. Tanto la renuncia de dos de las empresas, como el hecho de no bajar ni un céntimo sobre el presupuesto máximo, es el resultado esperado cuando las tres sociedades están bajo la tutela de un mismo grupo empresarial al no existir competencia.

En relación con la contratación de los **servicios jurídicos, psicológicos y sociales a prestar a las mujeres víctimas de violencia de género** se han adjudicado a tres empresas distintas porque se han convocado por separado, de haberlos reunido en uno solo, de manera que fuese una sola empresa la prestataria de los tres servicios, y habiéndolo abierto a la libre concurrencia, probablemente se podría haber obtenido un precio mejor.

Incomprensiblemente el **"Mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas del Municipio"**, y, el **"Suministro de material eléctrico necesario para el mantenimiento del mismo alumbrado"** se convocan y adjudican a dos empresas por separado ¿no lo puede ejecutar la misma? seguro que tendría una mejora económica.

Por otro lado, hemos tenido la oportunidad de examinar otro expediente, el **288/11**, para la contratación del **"Fomento de Actividades Socioculturales"** por un importe de **20.000 €/anuales**, en este caso, nos encontramos con que solo existe constancia de la entrega de la invitación a participar en el procedimiento a dos de las tres empresas que el órgano de contratación está obligado a invitar, finalmente se adjudica a la única empresa que se

presenta. Este expdte. se encuentra prorrogado (**Expdte. nº 1092/12**) pero no lo hemos encontrado en el Perfil del Contratante.

En resumen, flaco favor hace a las arcas del consistorio la actuación del equipo de gobierno de Velilla de San Antonio en materia de contratación, encontrándose tan lejos de la política en esta materia que están llevando a cabo actualmente el resto de las Administraciones Públicas, eliminando prácticamente en su totalidad los procedimientos negociados, contratando a través de Procedimientos Abiertos e incluso, cada vez más, a través de Acuerdo Marco, que une a distintos órganos de contratación para la adquisición de suministros, servicios u obras; cualquiera de estas dos modalidades permiten la obtención de condiciones mucho más ventajosas.

Por lo expuesto el Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia (UPyD) propone al Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la adopción de los siguientes

Acuerdos y acciones:

1. Reducir al mínimo las contrataciones mediante Procedimiento Negociado para hacerlo mediante Procedimiento Abierto agrupando, si es necesario, los servicios, suministros u obras a contratar, para permitir la libre concurrencia, con el fin de obtener condiciones más ventajosas y reducir gastos.

2. Evitar convocar contrataciones de servicios, que puedan ser ejecutados por personal del Ayuntamiento, a empresas externas, en cumplimiento de las medidas recogidas en el Plan de Ajuste aprobado por este Pleno Municipal.»

A continuación Doña Olga Bueno, toma la palabra y dice que están haciendo todo lo posible por bajar los precios de las contrataciones. Que del anterior presupuesto de veintitrés millones se han pasado a once millones en el presupuesto prorrogado, lo que supone una reducción del gasto muy considerable. También se han disminuido las contrataciones. Las que son de subvenciones no se pueden bajar porque hay que invertir el importe total de la subvención.

Continúa su intervención dando algunos ejemplos de contrataciones que se han reducido su precio, por ejemplo alumbrado, suministro vestuario, renting, asesoramiento jurídico, espectáculos musicales y revistas, etc... Insiste en las considerables bajadas que este equipo ha realizado y que como no se están haciendo contrataciones grandiosas, se puede utilizar el procedimiento de negociado sin publicidad ya que la ley lo permite.

Doña Helena Oliva expone que por procedimiento abierto se puede rebajar más y que es un procedimiento más justo para todos los proveedores. Dice que no ha visto las bases de las subvenciones, pero que por ejemplo para la contratación del alumbrado, la ley contempla la posibilidad de hacerlo por lotes, con libre concurrencia para abaratar los costes, consideran cuatrocientos mil euros demasiado dinero para este Ayuntamiento.

Doña Olga Bueno insiste en que las subvenciones no pueden ir a la baja. A esto Doña Helena Oliva contesta que podrían ampliar el tipo del servicio sin tener que rebajar costes. Doña Olga Bueno responde que con el procedimiento negociado se pueden negociar mejor a la baja.

Se entabla un debate entre Doña Olga Bueno y Doña Helena Oliva sobre este asunto.

Don Antonio Montes, dice que ellos van a votar en contra de la moción porque el Ayuntamiento no tiene medios para hacer contratos abiertos y que además no están de acuerdo con este tipo de contrataciones ya que si se unifican los contratos supone que las empresas licitadores abaratan los precios en los sueldos de los trabajadores. Pone ejemplos al respecto, y continúa diciendo que se deteriora la calidad de los servicios, además de beneficiar únicamente a las grandes empresas y no a las pequeñas. Da algunos datos de contrataciones realizadas en el Ayuntamiento, y aclara en relación con las subvenciones que no se pueden unificar porque las ordenes que las regulan, determinan su desarrollo y hay que ejecutarlo según esté estipulado en cada caso.

Don Pedro Chamón, dice que en Velilla tiene contratado a MANALUX e INLECTRA y que hay Empresas de Velilla con la que podíamos trabajar, por ejemplo, ALAMILLOS. Considera que es un fraccionamiento de contrato, por el que se aminoran precios y se evita el procedimiento abierto.

Don Pedro Chamón pregunta por qué en el informe de intervención, en relación con la factura de MANANUX se dice "*b) omisión de fiscalización previa. Inexistencia de procedimiento de contratación art. 214.2ª)TRLRHL y art. 155 LCSP*", y añade que es nulo porque no hay expediente. Considera que se está adjudicando "a dedo".

Don José Redondo, dice que va a votar a favor porque está de acuerdo en reducir los negociados sin publicidad ya que ahora hay más posibilidad de negociar a la baja y pide un esfuerzo para eso.

Doña Olga Bueno dice que cree que el Ayuntamiento está haciendo un esfuerzo grande y la ley lo permite. Según UPyD se debe dar a una empresa y que ésta se lleve todo.

Don Pedro Chamón dice que lo que quieren es transparencia.

Doña Olga Bueno insiste en que darlo todo a una única empresa va en detrimento de la calidad del servicio. El negociado permite negociación a la baja.

Don Pedro Chamón insiste en que quieren transparencia y vuelve a hacer hincapié en el informe de intervención.

El Sr. Alcalde le responde a Don Pedro que buscará el expediente de contratación, pero que ha dicho que se ha "contratado a dedo" y que es una acusación muy grave, por lo tanto pide que lo retire.

Don Pedro Chamón responde que no ha querido decir eso, que solo quieren transparencia y que lo consideran nulo.

El Sr. Alcalde insiste en la gravedad de la acusación a lo que Don Pedro Chamón contesta que lo retira.

Tras esto, y por DIEZ VOTOS EN CONTRA; ocho del Partido Popular y dos de IVCC, SEIS VOTOS A FAVOR, cuatro del PSOE y dos de UPyD y UNA ABSTENCION de I.U, NO SE APROBÓ la moción presentado por UPyD para la reducción de contrataciones mediante procedimientos negociados sin publicidad.

OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE UPYD, A LA DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL VIGENTE.

Don Pedro Chamón, lee textualmente la moción que dice:

«MOCION QUE RPRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL D EUNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPYD)AL PLENO ORDINARIO DE 31 DE OCTUBRE DE 2012 RELATIVA A LA DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL VIGENTE.

La unidad de la nación, consagrada en el artículo 2 de nuestra Constitución, lejos de ser solamente un principio jurídico o una formulación abstracta y sentimental, constituye el mejor instrumento para garantizar la cohesión y la igualdad entre todos los ciudadanos españoles, razón por al cual debemos manifestar nuestra oposición a las tentativas de secesión y a la convocatoria ilegal de consultas de autodeterminación como la que recientemente ha sido planteada desde el Gobierno y el Parlamento de Cataluña.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia (UPyD) propone al Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

Que el excelentísimo Ayuntamiento de Velilla de San Antonio inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a la Asamblea de la Comunidad de Madrid a que se dirijan al Gobierno de la Nación para que despliegue todos los mecanismos legales disponibles en el marco de sus competencias en la defensa del orden constitucional vigente.

Don José Redondo, comenta que ellos van a votar en contra porque considera que son "cortinas de humo" tanto el tema de Cataluña, como la defensa de la Constitución, teniendo en cuenta la situación real del país, de los graves problemas que afectan a los ciudadanos, como el paro..., que son las Cortes Generales las que tienen que acordar estos referéndums.

Doña Olga Bueno, dice que ellos votarán a favor para ratificar la Constitución.

Don Antonio Montes, dice que la Constitución contempla muchas cuestiones, y lee: «El Estado Social y Democrático de Derecho, en el caso de España está recogido en el Art. 19 de nuestra Constitución:

"1. España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado. "

El Estado Social recogido en nuestra Constitución va vertebrándose en torno a los siguientes contenidos:

-El Art. 35 mantiene el deber de trabajar y el derecho al trabajo para todos y todas.

-El Art. 40 manda a los "poderes públicos", es decir al Gobierno, que haga una política

orientada al pleno empleo.

-El Art. 41, ordena a los poderes públicos que mantengan un régimen público de Seguridad Social para todos y todas y .que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes "ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo".

-El Art. 45 mantiene el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y obliga a los poderes públicos a que cuiden para que la utilización racional de todos los recursos naturales sea un hecho.

El Art. 47 mantiene que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

-El Art. 48 manda a los poderes públicos a que promuevan las condiciones "para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

-El Art. 50 manda a los poderes públicos a que garantice "mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos mediante la tercera edad".

Y para que estos objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho puedan realizarse la Constitución Española se provee de mecanismos de intervención pública y de mecanismos de participación siguiendo los enunciados y postulados de un principio general y superior.

Los mecanismos de intervención pública más importantes son los siguientes:

-El Art. 18 de nuestra Constitución propugna como obligatoria que todos y todas contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema fiscal inspirado en la igualdad y en la progresividad. Que paguen más los que más tienen.

-El Art. 118 reconoce el derecho de la iniciativa pública a intervenir en la actividad económica, bien creando un sector público o también acordando la intervención de empresas "cuando así lo exigiere el interés general".

Los mecanismos de intervención y de participación más importantes son los siguientes:

-El Art. 131 reconoce a los poderes públicos la capacidad de poder planificar la actividad económica mediante un Consejo en el que estén los sindicatos, otras organizaciones profesionales empresariales y económicas. E incorpora a las CC. AA. al proceso de elaboración de esa planificación. Una planificación económica que también se recoge como posible en el Art. 38 de nuestra Constitución.

-El Art. 37 garantiza el derecho a la negociación colectiva laboral y también garantiza la fuerza vinculante de los convenios.

Y como corolario, como recapitulación de estos derechos y obligaciones gubernamentales recogidos en la Constitución el Art. 128 proclama solemnemente:

"Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general". Esta es la formulación que eleva a categoría de principio constitucional el que lo privado esté supeditado al interés general y no al revés.

El Estado Social y Democrático de Derecho se cimenta también en el desarrollo de los Derechos Humanos en otras parcelas y en otros contenidos referidos a las libertades, la igualdad, el imperio de la Ley y la Justicia. Sin la libertad y sin la democracia es imposible la justicia social. Luchar por los derechos sociales es luchar por las libertades y la democracia; y luchar por las libertades y la democracia es también luchar por la justicia social. Veamos algunos contenidos de nuestra Constitución en este sentido:

-El Art. 1º, anteriormente citado, plantea entre los valores superiores de nuestro ordenamiento constitucional: la Libertad, la Justicia, la Igualdad y el pluralismo político.

- El Art. 14 mantiene que los españoles y las españolas "son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- El Art. 18 mantiene que el domicilio personal es inviolable' y de la misma manera garantiza

el secreto de las comunicaciones: postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

- El Art. 28 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores.

El reconocimiento de derechos en el marco, de un sistema democrático desarrolla lo que construye el principio fundamental de toda democracia, la separación de los tres poderes del Estado: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Camaradas y amigos, la situación del Estado Social y Democrático de Derecho en nuestro país es la siguiente:

1.- Negación de los contenidos sociales desde los datos suministrados por:

- a) Las cifras de paro. El mayor índice de la Unión Europea.
- b) Las cifras de precariedad. El mayor índice de la Unión Europea.
- c) Las cifras de accidentes laborales. El mayor índice de la Unión Europea.
- d) El recorte en el subsidio de desempleo.
- e) La Reforma del Mercado Laboral.
- f) Las empresas privadas de colocación.
- g) El desarrollo del Pacto de Toledo que el Gobierno del PP pretende.
- h) El torpedeamiento constante contra la posibilidad de realizar convenios colectivos.
- i) La disminución creciente del sector productivo, especialmente el industrial.
- j) La privatización del sector público y de los servicios sociales.
- k) El desarrollo de una política fiscal cada vez más regresiva: aumentan los impuestos indirectos y disminuyen los directos; en una clara política en favor de los más poderosos.
- l) Propuestas de medidas en torno a la privatización de la sanidad pública y a la aplicación del llamado "recetazo".
- m) La discriminación negativa de los jóvenes y de las mujeres en toda una serie de aspectos referidos al acceso al puesto de trabajo, las condiciones del mismo y los salarios. En el caso de las mujeres, la vulneración del principio de la OIT de que a igual trabajo igual salario se incumple en un 30% en el caso de España. Y a ello hay que sumar todo un cuadro de malos tratos, exiguas o nulas pensiones de divorcio, interrupción del embarazo fortísimamente condicionada, etc.

2. Pero lo que sitúa el problema en todo su dramatismo es que la política económica y social, junto con los principios del neoliberalismo que le han dado soporte ideológico y argumentación, pretende mantenerse y profundizarse cara al futuro.

El mantenimiento en la posición de cumplir como sea y al precio social que sea los contenidos y plazos exigidos para la tercera fase de la moneda única previstos en el Tratado de la Unión Europea de Maastricht está en la raíz de una orientación totalmente contraria al Estado Social y Democrático de Derecho. »

Cree que la mayoría no se está cumpliendo, van a votar en contra porque consideran que hay problemas muy graves en este país por lo que no les parece de recibo este tema.

Don Juan Antonio Benito, dice que se habla de democracia y libertad y se está negando esa libertad a ciertas personas, prefiere que se decida voluntariamente y no por la fuerza, por eso va a votar en contra.

Don Pedro Chamón comenta que Don Juan Antonio es el único que da una contestación clara, dice que solo se pretende la defensa del art. 2 de la Constitución, nada más.

Tras esto, y por DIEZ VOTOS A FAVOR; ocho del Partido Popular y dos de UPyD, SIETE VOTOS EN CONTRA, cuatro del PSOE y dos de IVCC y uno de I.U, SE ACORDÓ:

- Aprobar la moción presentada por UPyD relativa a la defensa del orden constitucional vigente, con registro de entrada nº: 7828/12.

NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL PSOE PARA LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA.

Don José Redondo lee la moción, que dice textualmente:

«MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VELILLA DE SAN ANTONIO PARA LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA.

La construcción del Centro de Día fue consensuada por todos los grupos municipales existentes en su momento en el Ayuntamiento, PSOE, PP e IU, dentro de las actuaciones del Plan Prisma 2006-2007. Esta actuación se presupuestó con un total de 810.000 euros y finalizó su construcción en diciembre de 2008.

El centro de día se previó para un máximo de treinta plazas para cubrir las necesidades del municipio y de otros municipios próximos.

En julio de 2009 se aprobó por unanimidad de todos los grupos municipales instar a la Comunidad de Madrid la puesta en funcionamiento del Centro de Día, pero a día de hoy no existen expectativas sobre la puesta en funcionamiento del Centro de Día a medio o largo plazo.

La apertura del Centro de Día cubriría una necesidad básica en nuestro municipio dando solución a una parte de nuestra población de mayor edad procurándola una mayor autonomía y calidad de vida.

La apertura del centro dotaría a nuestra población de una infraestructura que complementaríala Casa de los Mayores, pudiéndose realizar actividades ahora inexistentes por las deficiencias que presenta en la actualidad y que no se han podido o querido abordar por el equipo de gobierno.

Todos los grupos municipales presentes en la corporación hemos reflejado en nuestros programas electorales el compromiso de la puesta en marcha del Centro de Día.

En este sentido entendemos que no podemos abandonar nuestros compromisos y renunciar a la puesta en funcionamiento del Centro de Día en la presente legislatura de la que ya hemos consumido año y medio.

Para tal fin proponemos al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

- 1. Recogida de firmas en el municipio durante el mes de noviembre con el objetivo de que los vecinos y vecinas respalden masivamente esta reivindicación.*
- 2. Requerir a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales la inclusión en el presupuesto de 2013 de la partida correspondiente para la apertura y puesta en funcionamiento del Centro de Día de Velilla de San Antonio.*
- 3. Solicitar una entrevista al Consejero de Asuntos Sociales, con la participación y asistencia de los representantes de todos los grupos municipales para los primeros días del mes de diciembre de 2012.*
- 4. Remitir el presente acuerdo a las diferentes asociaciones del municipio.»*

Doña Olga Bueno, expone que en primer lugar se había solicitado su retira en la Comisión de Portavoces para su consenso por todos los grupos, ya que en octubre de 2009 se aprobó una moción sobre este asunto con el consenso de todos.

Continua explicando que el centro fue terminado en el 2008, mediante el PRISMA por la Comunidad de Madrid y que en ese momento no había demanda. Que el Sr. Alcalde tuvo una reunión con los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y le informaron de que no se tenía suficiente demanda en el municipio para ello y además a esto se suman los temas económicos, cree que todo el mundo es consciente de lo que cuesta.

El Sr. Alcalde dice que tuvo una reunión en la CAM a la que asistió con Doña Ana Magallares y que les dijeron que como no había demanda suficiente no se iba a abrir, añadiendo el momento económico complicado que sufrimos. Dice que ha día de hoy no hay demanda para cubrir sus 20 plazas, que están de acuerdo con la moción, salvo en lo de la recogida de firmas, pero considera que es un trabajo baldío.

Don Antonio Montes, dice que está a favor pero con la que se votó en el 2009, porque acordaron una labor conjunta, insiste en que le hubiera gustado que fuera una labor conjunta.

Don Juan Antonio Benito, duda sobre la recogida de firmas, pregunta si la demanda actual son dos personas más siete que están en el Centro de día de Mejorada y si existe un convenio con la CAM.

Don José Redondo comenta que han intentado consensuar pero que la mantienen porque consideran que no hay voluntad por el equipo de gobierno para seguir adelante.

Doña Olga Bueno dice que si están de acuerdo en seguir.

Don José Redondo añade que en la moción del expediente de julio de 2009 constan todos los trámites que se hicieron, tras los cuales tuvieron una reunión con la CAM y les dijeron lo mismo, que no había demanda. Que el Centro de Día de Mejorada no estaba abierto y además se formuló una pregunta parlamentaria, en aquél momento la Consejería dijo que en Velilla había cinco personas y nunca más se reunió.

Continua diciendo que los usuarios que hay en el Centro de Día de Mejorada, según los datos que le han pasado, son ocho en Mejorada, que según los datos de Servicios Sociales sin valorar, son quince con la suma de otros municipios, por lo que considera que hay demanda suficiente y que si no se retoma este tema se va a perder. Que en la casa de los mayores no se ha acometido la inversión y piensa que en 2013 va a seguir como está y que el Centro de Día podría complementar el servicio a los mayores que no se puede ofrecer en el Centro de mayores actual.

Doña Olga Bueno, dice que el portavoz pide que lo que ellos no han hecho en 20 años lo hagamos nosotros en uno.

Doña Teresa Angullo, aclara que los datos son en Velilla ocho y en Mejorada siete lo que hace un total de quince personas y que su puesta en marcha supone 470.000 euros al año.

Doña Olga Bueno explica que el ayuntamiento no tiene personal y que el equipamiento costaría unos 170.000€, que se están pidiendo cosas que ellos nunca se han negado, pero que en la actualidad no hay presupuesto, pregunta por qué no lo acometió el PSOE cuando estuvo en el gobierno y que no se niegan a negociar con la CAM.

Don José Redondo dice que se consensuó con el Partido Popular hacer un Centro de día con el PRISMA, por lo que esto era una competencia de la CAM y el PSOE no tenía dinero para su puesta en marcha. Insiste en que hay demanda en el municipio y que no ven voluntad de dar solución a este tema.

Don Pedro Chamón dice que no hay demanda en Velilla porque están en Mejorada y que si se hiciera un estudio real de Velilla seguro que sería mayor, cree que debería hacerse ese estudio, que todos quieren que se abra el Centro, pero que hay que tener en cuenta las prioridades, y también consideran que las URGENCIAS son prioritarias al Centro de Día. Propone que se deje en la mesa y que se someta a votación en otro momento cuando se haga un estudio.

Don José Redondo dice que no se retira porque consideran que al final la necesidad real existe y no está contabilizada.

Don Pedro Chamón insiste en que sería conveniente realizar el estudio.

Don Antonio Montes considera que lo importante es sacar una resolución de todos los partidos por lo que lo importante es el Centro de Día, cree que se tendría que hacer un esfuerzo por conseguirlo entre todos.

Doña Olga Bueno insiste en que si se tiene voluntad de hacerlo.

Don Antonio Montes dice que al final del Centro de Día sigue cerrado y que está por encima de los partidos.

El Sr. Alcalde propone dejarlo sobre la mesa, solicitar una cita al Consejero con todos los grupos políticos, pero tiene claro que el Ayuntamiento no puede asumir el gasto.

Don José Redondo comenta que es la CAM la que tiene que acometer su puesta en funcionamiento.

Tras esto y por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación se ACORDÓ retirar la moción a cambio de que el Alcalde gestionará una entrevista del Consejero con todos los grupos políticos.

Se entabla un debate sobre cuando se gestionará la cita, el Sr. Alcalde dice a Doña Ana Magallares, como concejala de relaciones institucionales, que la pida el viernes.

Don Juan Antonio Benito dice que llegar a un acuerdo está por encima de la política.

DÉCIMO. ASUNTOS URGENTES.

No hay.

UNDÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Juan Antonio Benito, pide la palabra y dice que le asombró en el pleno anterior la intervención en el público de un policía, que no la consideró oportuna ya que no entiende porque su defensa de pedir más policías para Velilla de San Antonio, que es posible que no se necesiten más. Que también dijo que la fiesta había sido un desastre, que leyó un montón de leyes y entre otras cosas el perjuicio que causaban los puestos ambulantes a los comercios, dice que todos estos comentarios no le parecen procedentes, considera que es una barbaridad y que no estorban a nadie. Cree que como policía no procedía hacer esas valoraciones.

El Sr. Alcalde contesta que es un vecino y que se expresa libremente.

Don José Redondo hace un primer ruego, y es que dado que se ha retirado la modificación del ICO, que se incorporen bonificaciones para las empresas que generan empleo en el municipio.

En segundo lugar comenta que en Torrejón se han aprobado impuestos para el 2013 con bonificación total del IBI para todas las familias que tienen a todos sus miembros en paro, que ya trajeron una moción y no fue atendida, por lo que piden una bonificación de un 90 o 95 por ciento.

El tercer ruego es a todos los grupos, que en el pleno anterior presentaron una moción sobre el empleo en Velilla que no salió adelante y que a pesar del compromiso de hacer propuestas nadie ha elaborado nada, por lo que lo van a llevar al próximo pleno.

Don Antonio Montes, dice que no han traído nada porque hay que debatir el tema de los presupuestos, considera que si no se hace así se dificulta ya que esto supera las cuestiones partidistas.

Don José Redondo contesta que las dificultades las ponen los cargos públicos.

Don Antonio Montes dice que los políticos no están actuando.

Don Pedro Chamón pide la palabra y pregunta que el Estado da una subvención supeditada al informe de liquidación de 2012, quiere saber si ese informe se ha presentado.

Doña Mar Jimenez, responde que no está presentado, pero que se está trabajando en ello, que el plazo es hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la finalización. En cualquier caso debe estar antes de septiembre para que no se retiren los tributos del Estado, que espera no tardar en presentarla.

Don Pedro Chamón, toma la palabra para decir que está sorprendido con el decreto de delegación porque quita competencias a Doña Ana Magallares, quiere saber qué ha pasado.

El Sr. Alcalde le responde que en virtud a sus competencias el estima oportuno estructurarlo de esta forma.

Don Pedro Chamón insiste en qué cree importante saber los motivos.

El Sr. Alcalde contesta que al principio no se lo planteó pero que ahora entiende que el perfil de Doña Ana Magallares se adapta más a las relaciones institucionales, las cuales quiere potenciar, por lo que considera conveniente delegar otras competencias que tenía esta concejala en otros.

Pedro Chamón, pide la palabra, y explica que estuvimos hablando con la Concejala de Sanidad, que nos dio a entender que el Equipo de gobierno nunca había dicho que íbamos a tener las urgencias a principios de año, cuando se demuestra que sí lo dijo en la revista municipal. A continuación lee textualmente un artículo de la revista municipal : *« La Comunidad del Madrid y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio iniciaron en junio, a principios de la actual legislatura, la negociación que permitirá poner en marcha este imprescindible servicio en las primeras semanas de 2012. La reunión decisoria tuvo lugar el 8 de noviembre. El alcalde de Velilla de San Antonio, Julio Sánchez Alarilla, y la primera teniente de alcalde, Ana Magallares Buitrago, se reunieron con el consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Javier Fernández-Lasquetty. En esta reunión se fijaron los principales términos del convenio que firmarán ambas administraciones. »*, quiere aclarar que se les dejó por mentirosos, cuando efectivamente lo publicaron. Considera importante la apertura del centro de urgencias y le gustaría que le contestara la concejala.

Doña Victoria Algobia, contesta que en el pleno anterior ya le explico que las negociaciones siguen, que ella tiene las mismas necesidades que el resto de los ciudadanos, que su trabajo lo está realizando y que considera tan importante las urgencias como el centro de día.

Don Pedro Chamón, le pregunta qué por qué se anunció.

El Sr. Alcalde le responde que antes la perspectiva era esa y luego cambiaron las circunstancias y no se pudo llevar a cabo.

Doña Victoria Algobia recalca que su trabajo se está haciendo pero que es por falta de dinero, como todo.

Don Pedro Chamón contesta que mira por el municipio.

Don Juan Antonio Benito, pide la palabra y dice que hablando de empleo le gustaría hablar en el próximo pleno de las exenciones fiscales de la empresa "EUROVEGAS" y del cobro del euro por recetas como medida no recaudatoria.

Don Pedro Chamón, pregunta por qué están paradas las obras de ampliación del Colegio VALDEMERA que está ejecutando la Comunidad de Madrid.

Doña Olga Bueno responde que los últimos datos son que en julio la obra paró y todo parece indicar que fue debido a problemas económicos con la empresa, que la Comunidad de Madrid está en negociaciones para su traspaso con las mismas condiciones que tenía que la empresa inicial y que esperaban iniciar en breve, obstante el Director del VALDEMERA y el Ayuntamiento están hablando con "Infraestructuras" para que no se demore.

Tras todo lo anterior el Sr. Presidente da por terminada la Sesión a las 21:45 horas de todo lo cual se levanta la presente Acta y yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

El Sr. Alcalde abre un turno de preguntas con el público.

Vº. Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria Accidental